



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a la/el abogado (a) **MELIDA TULA BENITEZ MEJIA** en su condición de apoderado (a) legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES VISTA INTERNACIONAL, S. DE R. L. DE C.V.**; la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000460** que literalmente dice:

Recibido en fecha dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Consta de 55 folios útiles.- **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. SECRETARÍA GENERAL.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Téngase por recibida la manifestación que literalmente dice: **“SE PRESENTAN DOCUMENTOS”**, presentada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) por el / la abogado (a) **MELIDA TULA BENITEZ MEJIA**, quien actúa en su condición de apoderado (a) legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES VISTA INTERNACIONAL, S. DE R. L. DE C.V.**, con RTN No. [REDACTED], **EN CONSECUENCIA:** Sin embargo no cumple con el requerimiento de fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) donde se le solicita la Constancia de Beneficios ZOLI Vigentes – SDE, siendo el mismo notificado electrónicamente en fecha cinco (5) del mes de abril del presente año, en **CONSECUENCIA;** continúese contado el plazo que concede el código tributario, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece:” Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse” Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Notifíquese.- FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 473-2022.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).




ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

DMGS